

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS Y LA LEY DE DISCIPLINA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS (EN MATERIA DE DISCIPLINA DE DISCENTES), SUSCRITA POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Defensa Nacional, le fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos (en materia de disciplina de discentes), presentada por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta Comisión Legislativa que suscribe, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 39, numeral 1 y numeral 2 fracción XIV y 45 numeral 6, incisos e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 80, numeral 1, fracción II, 81 numeral 2, 84,85, 157, numeral 1, fracción 1, 158 numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen al tenor de lo siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el capítulo "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el Dictamen de la Iniciativa y de los trabajos previos de la Dictaminadora.
- II. En el capítulo "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se sintetiza el alcance de la iniciativa de mérito
- III. En el capítulo "**COMENTARIOS JURÍDICOS DE ORDEN CONVENCIONAL, CONSTITUCIONAL, LEGAL**" se analizan los alcances de la iniciativa en comento.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS Y LA LEY DE DISCIPLINA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS (EN MATERIA DE DISCIPLINA DE DISCENTES)

- IV. En el capítulo "**EVALUACIÓN DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO**" esta Comisión expresa los argumentos de valoración del impacto presupuestario solicitado al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas.
- V. En el capítulo "**OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA**" se transcriben los argumentos remitidos a esta Comisión de Dictamen por parte de la Comisión a la cual le fue turnado el presente asunto para Opinión.
- VI. En el capítulo "**CONSIDERACIONES FINALES DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL**", la Comisión expresa los argumentos de valoración de la Iniciativa y de los motivos que sustentan la resolución de esta Comisión Dictaminadora.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 17 de octubre de 2023, el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de la Republica, remitió la presente iniciativa materia de este dictamen.
2. Mediante el oficio D.G.P.L. 65-II-7-2794 y número de expediente 8934, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, turnó dicha Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Comisión de Defensa Nacional, para su análisis y dictamen.
3. El 18 de octubre de 2023, se recibió en las oficinas de la Comisión de Defensa Nacional el expediente legislativo en comento.
4. El 25 de octubre de 2023, mediante el oficio D.G.P.L. 65-II-7-2814 y número de expediente 8934, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, notificó la modificación del turno de dicha Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Comisión de Defensa Nacional, para dictamen y a la Comisión de Seguridad Ciudadana para Opinión, atendiendo la solicitud que hiciera la Comisión de Seguridad Ciudadana de ampliación de turno.
5. El 27 de octubre de 2023, se recibió en las oficinas de la Comisión de Defensa Nacional el expediente legislativo en comento con la modificación de turno.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS Y LA LEY DE DISCIPLINA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS (EN MATERIA DE DISCIPLINA DE DISCENTES)

6. El 27 de noviembre mediante Oficio LXV/CSC/212/23, signado por la Diputada Juanita Guerra Mena, Presidenta de la Comisión de Seguridad Ciudadana, se recibió en la Comisión de Defensa Nacional, la Opinión en sentido Positivo de la iniciativa materia del presente dictamen.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El Ejecutivo Federal, indica que su iniciativa tiene por objeto, preservar y garantizar el ejercicio de la disciplina en los planteles de Educación Militar, mediante la adición de una facultad al titular de la Secretaría de la Defensa Nacional, para que en caso de observar mala conducta, pueda acordar la procedencia de la baja de los discentes del Sistema Educativo Militar, para tal efecto realiza reformas a la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y a la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Explica que, la finalidad de la educación militar conforme al artículo 4 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicano, es formar personal militar para la práctica, el ejercicio del mando y la realización de actividades de docencia, difusión de la cultura e investigación para las instituciones castrenses. La formación militar se imparte bajo las premisas de amor a la patria, lealtad institucional, honestidad, conciencia de servicio, superación y responsabilidad, siempre con apego irrestricto a los derechos humanos y al criterio intercultural en la educación.

El Presidente de la Republica argumenta que la formación de los integrantes de las fuerzas armadas debe orientarse por pilares solidos de instrucción profesional para el correcto desempeño de sus actividades, pero también bajo disciplina que sirva de cimiento para mantener el orden y crear la confianza necesaria en la estructura orgánica de la institución castrense.

Asimismo, se indica que el artículo 1 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, establece que las instituciones armadas permanentes tienen como funciones, defender la integridad, independencia y soberanía de la nación; garantizar la seguridad interior, auxiliar a la población civil en caso de necesidades públicas; realizar acciones cívicas y obras sociales para el mantenimiento del orden, auxilio de las personas y sus bienes y la reconstrucción de las zonas afectadas.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS Y LA LEY DE DISCIPLINA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS (EN MATERIA DE DISCIPLINA DE DISCENTES)

Asimismo, el artículo 122 de dicho ordenamiento señala que los establecimientos de educación militar tienen por objeto la educación profesional de los integrantes del Ejército y Fuerza Aérea, para la integración de sus cuadros y trasmisión de la conciencia de servicio, amor a la patria, la superación profesional y la responsabilidad social de difundir a las nuevas generaciones los conocimientos que hubieren recibido.

Por su parte el artículo 10 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, determina que el Sistema Educativo Militar es el conjunto de instituciones educativas que imparten conocimientos castrenses de distintos propósitos, tipos, niveles y modalidades, condicionados a una filosofía, doctrina e infraestructura y cuya estructura se encuentra enfocada en cubrir sus necesidades para desarrollar conocimientos humanísticos, militares, científicos y técnicos de nivel superior, de capacitación, de actualización, de aplicación y perfeccionamiento.

El Sistema de Educación Militar, se integra por los discentes, docentes y personal de apoyo, las autoridades educativas militares, el Plan General de Educación Militar y las Instituciones de Educación Militar, divididas entre colegios, escuelas, centros de estudios, unidades escuela e institutos.

La función de dicho Sistema de Educación Militar, es adquirir, transmitir e incrementar la cultura castrense que contribuya al desarrollo integral del personal militar profesional para el cumplimiento de los deberes que impone el servicio de las armas; estos deberes requieren, la instrucción de una doctrina militar proveniente de la formación histórica y la evolución política del país, que guía la conducta y el comportamiento de sus misiones constitucionales.

El Ejecutivo abunda, en que esta doctrina, se traduce en educación militar que imparte la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), orientada al conocimiento y aplicación de la ciencia y arte militar, para la formación del personal en el ejercicio y practica institucional, los valores y la doctrina militar, que comienza con la disciplina que se obtiene en las instituciones educativas que imparten conocimientos castrenses.

Comenta también, que la responsabilidad de formar parte del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos implica preservar, procurar y garantizar la disciplina desde la formación en la vida militar; a través de mecanismos normativos, se inculca e inspira el orden en los planteles de educación militar, valorados como lugares de formación y de enseñanza, que inhiben conductas calificadas como infracciones al Reglamento de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS Y LA LEY DE DISCIPLINA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS (EN MATERIA DE DISCIPLINA DE DISCENTES)

El Ejecutivo afirma que el personal militar debe ser visto como ejemplo de buen comportamiento, para que el pueblo deposite su confianza en la institución y sea considerada como la salvaguarda de sus derechos, por estas razones, estima necesario fomentar y mantener la disciplina desde los inicios de la vida militar, es decir, debe inculcarse e inspirarse en los lugares de enseñanza, para inhibir el desorden desde los primeros brotes y evitar que el problema se traslade a otras instituciones militares.

Refiere que actualmente la SEDENA sanciona la disciplina de los discentes de las instituciones castrenses con su baja de la institución educativa y reasignación a unidades, dependencias o instalaciones militares en áreas afines a los estudios realizados, cuando reincide en indisciplina se le vuelve a readscribir; afirma que esta última sanción es insuficiente como ejemplo para el resto del personal y puede generar incluso un mal precedente en la población estudiantil.

El Ejecutivo plantea una problemática respecto de que, en los últimos años, los casos de indisciplinas han aumentado significativamente en el Sistema Educativo Militar, entre el año 2019 al 2022, se registraron 7, 029 casos pasando de 1,311 en 2019 a 2,417 en 2022, implicando un incremento de 84%.

Estos datos son una indicación de que es indispensable fortalecer los mecanismos de disciplina en el Sistema Educativo Militar para mantener y consolidar el reconocimiento de la educación militar y que tanto en lo individual como en lo colectivo, toda persona que forme parte del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos sea vista como ejemplo de buen comportamiento, de honor, honradez y justicia, digna de la confianza que el pueblo deposita en las instituciones militares y que estas sean percibidas como salvaguarda de derechos.

El Ejecutivo continúa afirmado que, con el ánimo de inculcar y fomentar la disciplina militar en los discentes del Sistema Educativo Militar, se propone sancionar con baja definitiva del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos a los discentes que presenten mala conducta en los planteles militares con el fin de prevenir problemas en dichas instituciones y en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Explica que su propuesta consiste en establecer el supuesto de baja definitiva de los discentes del Sistema Educativo Militar, en casos de mala conducta determinada por el Consejo de Honor de la Unidad, Dependencia o establecimiento militar, así como a la rescisión del contrato de enganche, por acuerdo de la persona titular de la SEDENA.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS Y LA LEY DE DISCIPLINA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS (EN MATERIA DE DISCIPLINA DE DISCENTES)

Asimismo, se faculta al Consejo de Honor para solicitar la baja del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos por determinación de mala conducta de los discentes de los establecimientos del Sistema Educativo Militar.

Con la finalidad de generar claridad en el análisis de cuenta, se presenta en cuadro comparativo, tanto el texto vigente como el de la propuesta materia de la iniciativa, a saber:

LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 170. La baja es la separación definitiva de los miembros del Ejército y Fuerza Aérea, del activo de dichas instituciones y procederá por ministerio de Ley o por Acuerdo del Secretario de la Defensa Nacional en los siguientes casos:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Procede por acuerdo del Secretario de la Defensa Nacional:</p> <p>A...</p> <p>B...</p> <p>C...</p> <p>D. Tratándose del personal de Tropa y de los militares de la clase de Auxiliares, además de las causas señaladas en los incisos que anteceden, podrán ser dados de baja por observar mala conducta, determinada por el Consejo de Honor de Unidad o Dependencia a que pertenezcan, o por colocarse en situación de no poder cumplir con sus obligaciones militares, por causas no imputables a la Secretaría de la Defensa Nacional. En ambos casos, siempre será oído en defensa el afectado;</p>	<p>ARTÍCULO 170. La baja es la separación definitiva de los miembros del Ejército y Fuerza Aérea, del activo de dichas instituciones y procederá por ministerio de Ley o por Acuerdo del Secretario de la Defensa Nacional en los siguientes casos:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Procede por acuerdo del Secretario de la Defensa Nacional:</p> <p>A...</p> <p>B...</p> <p>C...</p> <p>D. Por observar mala conducta determinada por el Consejo de Honor de la Unidad, Dependencia o Establecimiento de Educación Militar a que pertenezca, o por colocarse en situación de no poder cumplir con sus obligaciones militares, por causas no imputables a la Secretaría de la Defensa Nacional, tratándose del personal de Tropa y de los militares de la clase de Auxiliares y de los discentes del Sistema Educativo Militar, quienes siempre serán oídos siempre en su defensa;</p>

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS Y LA LEY DE DISCIPLINA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS (EN MATERIA DE DISCIPLINA DE DISCENTES)

E...	E...
F...	F...
G. Para los Soldados y Cabos, por la rescisión del contrato de enganche o del de su renovación, otorgándoles la garantía de audiencia por quince días hábiles en los términos del Reglamento de Reclutamiento de Personal para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y	G. La rescisión del contrato de enganche o del de su renovación, para las y los Soldados, Cabos y discentes del Sistema Educativo Militar, a quienes se les otorgará la garantía de audiencia por quince días hábiles en los términos del Reglamento de Reclutamiento de Personal para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y
H...	H...

Asimismo, se realiza la comparación del texto vigente y el propuesto de la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

LEY DE DISCIPLINA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 36.- El Consejo de Honor tiene facultades para:	Artículo 36.- El Consejo de Honor tiene facultades para:
I. ...	I. ...
II. ...	II. ...
III. Acordar se solicite la baja del Ejército y Fuerza Aérea por determinación de mala conducta, para el personal de Tropa y de los militares de la clase de auxiliar, y	III. Acordar se solicite la baja del Ejército y Fuerza Aérea por determinación de mala conducta, para el personal de Tropa y de los militares de la clase de auxiliar y discentes del Sistema Educativo Militar, y
IV. ...	IV. ...
	TRANSITORIOS
	Primero. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS Y LA LEY DE DISCIPLINA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS (EN MATERIA DE DISCIPLINA DE DISCENTES)

	<p>Segundo. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada de vigor del presente Decreto se realizarán con cargo al presupuesto autorizado para la Secretaría de la Defensa Nacional, por lo que no incrementará su presupuesto regularizable y no se autorizarán recursos adicionales para el ejercicio fiscal que se trate.</p> <p>Tercero. Se derogan aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.</p>
--	--

III. COMENTARIOS JURÍDICOS DE ORDEN CONVENCIONAL, CONSTITUCIONAL, LEGAL Y REGLAMENTARIO.

1. Facultad para legislar en materia de organización del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

En términos de lo dispuesto en el artículo 73 fracción XIV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el Congreso de la Unión cuenta con atribuciones Para levantar y sostener a las instituciones armadas de la Unión, a saber: Ejército, Marina de Guerra y Fuerza Aérea Nacionales, y para reglamentar su organización y servicio, por lo que existe base constitucional para legislar por ambas Cámaras del Congreso de la Unión en materia de organización del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos. De modo que, la "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos", se inscribe en dicho marco, en tal virtud, tanto su contenido como su dictaminación se encuentran dentro del ámbito de competencia de la Cámara de Diputados.

2. Sobre la formación en planteles militares y su importancia para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

En nuestro país, el Sistema Educativo Militar es un componente fundamental para el Ejército y Fuerza Aérea, regulado por la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y su Reglamento, en los que se encuentran las bases normativas de un sistema de formación riguroso y completo que capacita a los miembros de estas instituciones para desempeñar sus roles con eficiencia y profesionalismo.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS Y LA LEY DE DISCIPLINA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS (EN MATERIA DE DISCIPLINA DE DISCENTES)

El proceso de educación militar en México incluye una serie de etapas, desde la formación inicial de los discentes, hasta el desarrollo de habilidades especializadas para oficiales, mandos y jefes.

Los elementos clave de esta formación incluyen la instrucción en táctica y estrategia, formación física, el adiestramiento armado, el orden cerrado, así como una constante y permanente formación ética en cada momento de la estancia de los discentes en los planteles militares, con la finalidad de inculcar y reforzar la disciplina necesaria para la vida en el servicio de armas.¹ Los valores inculcados mediante la disciplina militar son el amor a la patria, el honor, la lealtad, el valor, el espíritu de unidad, la obediencia y el espíritu de servicio.²

La educación militar también aborda aspectos específicos de la cultura y la historia de nuestro país, en el que destaca el papel de las fuerzas armadas en la protección de la soberanía y defensa nacional.³

Asimismo, se enfatiza la importancia de la colaboración y coordinación con otras instituciones y agencias gubernamentales para abordar amenazas a la seguridad nacional o la participación en operaciones de asistencia social, humanitarias y de contingencia en casos de desastre o emergencia.⁴

A medida que los miembros del Ejército y la Fuerza Aérea avanzan en sus carreras, tienen la oportunidad de especializarse en diversas áreas como la logística, inteligencia, medicina, ingeniería, las diversas especializaciones de las armas, e inclusive de ingresar a la Escuela Superior de Guerra para obtener el grado de Licenciatura o Maestría en Administración Militar, a fin de que el instituto armado cuente con líderes capacitados con el mayor estándar de profesionalización ofrecido por los planteles del Sistema Educativo Militar.⁵

Cabe mencionar que la educación militar en México se rige por estándares de calidad y excelencia, de modo que los graduados de las instituciones de militares desempeñen cabal y profesionalmente su labor en todo el escalafón, desde el personal de tropa,

¹ SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, Sistema Educativo Militar, <https://www.gob.mx/sedena/articulos/sistema-educativo-militar-31103>

² SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, Valores Institucionales del Heroico Colegio Militar, <https://www.gob.mx/sedena/acciones-y-programas/valores-institucionales-del-heroico-colegio-militar>

³ Ídem.

⁴ Ídem.

⁵ SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, Escuela Superior de Guerra, <https://www.gob.mx/sedena/articulos/escuela-superior-de-guerra>

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS Y LA LEY DE DISCIPLINA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS (EN MATERIA DE DISCIPLINA DE DISCENTES)

especialistas, oficiales, mandos y jefes, de modo que estén preparados para enfrentar una amplia gama de desafíos y situaciones en cumplimiento de su deber.

La formación continua y la disciplina son fundamentales en la educación militar, asegurando que los miembros de las fuerzas armadas estén siempre listos para enfrentar cualquier contingencia.

Debe considerarse que el servicio de las armas es radicalmente distinto al prestado en las instituciones civiles, ya que el mandato constitucional establecido por el artículo 89 fracción VI de nuestra ley fundamental deposita en las fuerzas armadas la responsabilidad de la salvaguarda de la seguridad interior y la defensa exterior.

Dada la importancia de este mandato constitucional, es indispensable que los elementos que prestan su servicio en el Ejército y la Fuerza Aérea actúan siempre con apego a la disciplina militar, inculcada en su adiestramiento, teniendo como "bases de obediencia, un alto concepto del honor, de la justicia, y de la moral"⁶ de modo que su desempeño resulte siempre en el "fiel y exacto cumplimiento de los deberes que prescriben las leyes y reglamentos militares"⁷

3. Del procedimiento de baja de discentes militares vigente en el Reglamento de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Los elementos que se encuentran en el servicio activo bajo instrucción en planteles militares, cuentan con la categoría de discentes del Sistema Educativo Militar, por lo que su alta, baja y reingreso se encuentra normando en el Reglamento de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, a reserva de las obligaciones generales a las que se encuentra sujeto este personal de conformidad con la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y el Reglamento de Reclutamiento de Personal para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

El artículo 139 del Reglamento de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos determina que la baja es la separación de los discentes de las Instituciones Educativas de conformidad con lo establecido en el Reglamento de cada Plantel.

⁶ VILLALPANDO, José Manuel, Las Fuerzas Armadas y la Ley, Segunda Edición, Escuela Libre de Derecho, México 2002, p. 104.

⁷ Ídem.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS Y LA LEY DE DISCIPLINA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS (EN MATERIA DE DISCIPLINA DE DISCENTES)

Cabe mencionar, que de conformidad con dicho artículo la baja del discente de un Plantel de educación militar no implica la baja del servicio activo en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicano, sino, únicamente su separación de actividades académicas.

Las causas de baja de los planteles militares, de acuerdo con el artículo 140 de dicho Reglamento son las siguientes:

- I. Haber terminado satisfactoriamente sus estudios;
- II. A solicitud del interesado y con aprobación de la SEDENA,
- III. Bajo rendimiento académico en los términos del reglamento de cada plantel,
- IV. Reprobar el examen final o profesional,
- V. Observar mala conducta, determinada por el Consejo de Honor de la Institución Educativa.
- VI. En las escuelas de formación de oficiales:
 - a. Acumular quinientos puntos de demérito en un ciclo lectivo en términos de su reglamento,
 - b. Acumular trescientos puntos de demerito al incurrir en una falta muy grave que afecte la disciplina militar,Siendo estas faltas:
 1. Golpear a un discente;
 2. Incurrir en acciones que denigren la dignidad militar o atenten contra la integridad física de un discente;
 3. Exigir dádivas o cooperaciones, suscribir colectas, o realizar cualquier tipo de actividades de agio, aprovechando su antigüedad, jerarquía o cargo,
 4. Resultar positivo al consumo de drogas en un examen toxicológico y
 5. Realizar acciones que desprestigien la imagen de la escuela de formación en donde estudia o de la SEDENA,
- VII. Adquirir otra nacionalidad;
- VIII. Acumular el número o porcentaje de faltas justificadas o injustificadas que indique el reglamento de cada Institución Educativa;
- IX. Ubicarse en los supuestos de baja señaladas por la a Ley Orgánica del de Personal para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y demás disposiciones aplicables;
- X. Presentar algún padecimiento de los establecidos en el artículo 226 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas;

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS Y LA LEY DE DISCIPLINA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS (EN MATERIA DE DISCIPLINA DE DISCENTES)

- XI. Por motivos de salud, que le impidan cumplir con sus obligaciones académicas y militares, dentro de la Institución Educativa, certificado por dos médicos militares en activo, especialistas en el área del padecimiento de que se trate;
- XII. Con motivo del inicio de un proceso penal en el fuero militar, común o federal, seguido de un auto de sujeción o de vinculación a proceso y
- XIII. Otras que señalen los Reglamentos de las Instituciones Educativas y Cursos que imparten las jefaturas.

Cabe mencionar que el artículo 140 del Reglamento en comento, también establece que los discentes que causen baja de las Instituciones Educativas podrán ser puestos a disposición de la Dirección General del arma o servicio correspondiente, se reproduce textualmente la porción normativa referida para mejor exposición como sigue:

"Los discentes que causen baja de las Instituciones Educativas podrán ser puestos a disposición de la dirección general del arma o del servicio que corresponda conforme a los estudios que se encontraban realizando, siempre que exista vacante y se consideren necesarios sus servicios. Asimismo, se les asignará el grado que corresponda en términos del artículo 16 de este Reglamento, con excepción de los que causen baja de conformidad con el inciso b) de la fracción V Bis del presente artículo, quienes quedaran con el grado de soldados."

El procedimiento administrativo de baja de un plantel militar cumple con las formalidades procesales que revisten a todos los actos administrativos del Estado, por esta razón, el artículo 141 del citado Reglamento, establece que los discentes que se encuentren en alguna de las causales de baja serán notificados por escrito de forma fundada y motivada, del procedimiento y la determinación de procedencia o improcedencia de su baja.

Además, se prevé que a los discentes ubicados en este procedimiento contarán con un término de quince días naturales, contados a partir del día siguiente de la notificación, para manifestar lo que a su derecho corresponda, una vez transcurrido dicho plazo sin que se realice manifestación alguna, se les tendrá por conformes.

Los discentes que se encuentren en trámite de baja serán separados de las actividades académicas en tanto se dicte la resolución correspondiente. Si la resolución encuentra improcedente la baja el discente en cuestión continuara con sus actividades académicas.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS Y LA LEY DE DISCIPLINA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS (EN MATERIA DE DISCIPLINA DE DISCENTES)

4. Comentarios respecto de la propuesta de reforma a la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y a la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en materia de disciplina de discentes.

Se observa que la propuesta de reforma al artículo 170 fracción segunda incisos D y G de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, consiste en facultar al Secretario de la Defensa Nacional, para acordar la procedencia de baja definitiva de los discentes, así como la rescisión del contrato de enganche que hubieren suscrito por observar mala conducta determinada por el Consejo de Honor del Establecimiento de Educación Militar a que pertenezca.

Seguidamente, se observa que la reforma propuesta al artículo 36 de la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, consiste en facultar al Consejo de Honor para solicitar la baja del Ejército y Fuerza Aérea por determinación de mala conducta del personal discente del Sistema Educativo Militar.

Sobre el particular se advierte, que la propuesta de reforma crea un procedimiento nuevo de baja definitiva del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos de los discentes del Sistema Educativo Militar por acuerdo del Secretario de la Defensa Nacional a petición del Consejo de Honor del plantel militar de que se trate, previa determinación de mala conducta, sin que se altere o modifique el procedimiento de baja de discentes del Sistema Educativo Militar vigente en el Reglamento de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Al respecto, se advierte que al ser procedimientos individuados podría no existir inconveniente jurídico para su incorporación en el marco legislativo, toda vez, que los procedimientos en análisis no son incompatibles ni contradictorios.

Asimismo, en caso de que la Dictaminadora apruebe el proyecto de reforma, se advierte que la propuesta facultara al Consejo de Honor del plantel de Educación Militar correspondiente para realizar la determinación de la baja de los discentes mediante el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, sin que se cause baja definitiva o bien, de acuerdo a las características del caso concreto optar por la baja definitiva de las fuerzas armadas de acuerdo con lo propuesto para la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS Y LA LEY DE DISCIPLINA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS (EN MATERIA DE DISCIPLINA DE DISCENTES)

Por otra parte, cabe mencionar que, derivado de la entrada en vigor de la propuesta en análisis de acuerdo con la facultad reglamentaria del Ejecutivo Federal establecida en el artículo 89 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, queda dentro de la competencia de dicho Poder la adecuación correspondiente al Reglamento de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para establecer los parámetros de aplicación exacta de la reforma.

Por lo que hace a la técnica legislativa, en la reforma propuesta al artículo 170 fracción II inciso D de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos podría existir una oportunidad de mejora en la redacción ya que el último renglón repite la palabra "siempre" de la forma que sigue: "quienes siempre serán oídos siempre en su defensa"; pudiendo a consideración de la Dictaminadora emplear únicamente dicha palabra en una sola ocasión, sin que ello altere o modifique sustancialmente el sentido de la norma que se pretende reformar.

Respecto del régimen transitorio se observa que se prevé que las erogaciones realizadas por motivo de la entrada en vigor del decreto se realizaran con cargo al presupuesto autorizado para la SEDENA, por lo que la propuesta podría no tener impacto presupuestario.

Finalmente, se advierte que el régimen transitorio a entera consideración de la Dictaminadora podría incluir la previsión de adecuación del Reglamento de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en materia de baja definitiva de las fuerzas armadas de discentes a fin de proveer la exacta observancia de la reforma y dejando en la competencia del Poder Ejecutivo Federal de acuerdo a su facultad reglamentaria establecida en el artículo 89 fracción I constitucional, la potestad de regular los procedimientos de baja vigentes y la adición del procedimiento de baja definitiva materia de la iniciativa en análisis.

IV. EVALUACIÓN DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO

Esta Comisión solicitó mediante oficio en línea # 001600 la valoración de impacto presupuestario, de la Proyecto de Decreto que reforma la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y la Iniciativa Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos (en materia de disciplina de discentes), propuesta por el Ejecutivo Federal al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS Y LA LEY DE DISCIPLINA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS (EN MATERIA DE DISCIPLINA DE DISCENTES)

Una vez analizada la iniciativa, el Centro de Estudios señaló que:

El impacto presupuestario de las Iniciativas se determina conforme al artículo 19 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en donde se establece que la creación de unidades administrativas o plazas adicionales, programas nuevos, destinos específicos de gasto público o nuevas atribuciones, generan un impacto presupuestario para la Administración Pública Federal.

La iniciativa tiene por objeto sancionar con baja definitiva del Ejército y de la Fuerza Aérea Mexicanos a las y los discentes que presenten una mala conducta en los planteles educativos. Para ello se reforma el artículo 170, párrafo primero, fracción II, apartados Dy G de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; y se reforma el artículo 36, párrafo primero, fracción III de la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

De dicha modificación, se presenta el siguiente análisis:

La iniciativa establece la posibilidad de baja definitiva de las y los discentes del Sistema Educativo Militar por mala conducta, dándole la facultad al Consejo de Honor de la Unidad, Dependencia o establecimientos de educación militar de solicitarla. Así como establece la rescisión del contrato de enganche, por acuerdo de la persona titular de la Secretaría de la Defensa Nacional.

De lo anterior **se concluye que la eventual aprobación de la iniciativa no generaría un impacto presupuestario**, en la medida en que se trata del establecimiento de medidas de prevención para evitar problemas en las instituciones del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

V. OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

PRIMERO. Sentido de la Opinión

Con fecha 27 de noviembre de 2023, durante su Décima Segunda Reunión Ordinaria, la Comisión de Seguridad Ciudadana aprobó **en sentido positivo** para la dictaminación del presente asunto.

SEGUNDO. Opinión

La Comisión de Seguridad Ciudadana, emitió la siguiente:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS Y LA LEY DE DISCIPLINA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS (EN MATERIA DE DISCIPLINA DE DISCENTES)

OPINIÓN QUE EMITE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AEREA MEXICANOS Y LA LEY DE DISCIPLINA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS EN MATERIA DE DISCIPLINA DE DISCENTES.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 numeral 1. fracción II y 69 numerales 1 y 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados, las y los integrantes de la Comisión de Seguridad Ciudadana, en seguimiento al oficio número D.G.P.L. 65-II-7-2815 del día 25 del mes de octubre de 2023, firmado por la Presidencia de la Mesa Directiva, en donde informa del turno a esta Comisión para opinión, de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en materia de disciplina de discentes, presentada por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el 17 de octubre del 2023.

Por lo anterior y de conformidad con lo que establece el Artículo 45 numeral 6 inciso e) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 69 numeral 2 fracción IV y 158 numeral 1 fracción X, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Seguridad Ciudadana remite, **OPINIÓN** de la iniciativa de mérito, en los siguientes términos:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado de ANTECEDENTES se da constancia del trámite legislativo de la propuesta que se somete a opinión de la Comisión de Seguridad Ciudadana;
- II. En el apartado de CONTENIDO DE LA INICIATIVA, se hace una descripción de la propuesta que se opina;
- III. En el apartado de CONSIDERACIONES se desarrolla la valoración que de la misma realizan las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión que emite opinión;
- IV. En el apartado de OPINIÓN se plasma la conclusión de la Comisión de Seguridad Ciudadana respecto del asunto que se analiza.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS Y LA LEY DE DISCIPLINA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS (EN MATERIA DE DISCIPLINA DE DISCENTES)

ANTECEDENTES

Con fecha 13 de octubre del 2023, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, recibió oficio No. SG/UE/230/2364/23 signado por el Maestro Esteban Martínez Mejía, Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación, por el que, con fundamento en el Artículo 71 fracción I, remite la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman la Ley Orgánica del Ejército y Ferza Aérea Mexicanos y la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en materia de disciplina de discentes, presentada por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, misma que mediante oficio D.G.L.P. 65-II-7-2815, recibido en esta Comisión el día 30 de octubre de 2023, Mesa Directiva instruye el turno para su dictaminación a la Comisión de Defensa Nacional, con opinión de la Comisión de Seguridad Ciudadana.

DEL CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La Iniciativa, se fundamenta en el espíritu de la disciplina militar como uno de sus principales pilares, buscando fortalecer los mecanismos que la consoliden a fin de que se mantenga el reconocimiento de la educación militar como ejemplo de buen comportamiento, de honor, honradez y justicia, digna de confianza y a la que el pueblo le confiere en carácter de depositario, la salvaguarda de sus derechos y sus libertades.

La propuesta objeto de análisis, se basa en la reforma a dos dispositivos normativos; el primero de ellos, tiene por objeto modificar el Artículo 170 párrafo primero, fracción II, apartados D y G de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, a fin de proceder a la baja definitiva de las y los discentes del Sistema Educativo Militar, en casos de mala conducta determinada por el Consejo de Honor de la Unidad, Dependencia o establecimientos de educación militar, así como la rescisión del contrato de enganche, por acuerdo de la persona titular de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Asimismo, se propone la modificación del Artículo 36, párrafo primero, fracción III, de la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, a fin de otorgar al Consejo de Honor, la facultad de solicitar la baja del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos por determinación de mala conducta de las y los discentes de los establecimientos del Sistema Educativo Militar.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS Y LA LEY DE DISCIPLINA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS (EN MATERIA DE DISCIPLINA DE DISCENTES)

CONSIDERACIONES

La educación militar es un sistema basado en principios, que se complementan con un conjunto de valores éticos, morales, cívicos, sociales, culturales y políticos, con la finalidad de desarrollar habilidades, capacidades, destrezas y aptitudes en quienes integran las Fuerzas Armadas para el cumplimiento de su misión, generando, a partir de un mecanismo educativo/formativo especializado y único, la preservación y el mantenimiento de la identidad nacional, el respeto al orden constitucional y el fortalecimiento de la democracia, así como de la defensa de la soberanía y los derechos de las gobernadas y los gobernados.

En nuestro país, el Sistema Educativo Militar ha representado a lo largo de la historia, uno de los pilares fundamentales de la eficiencia operativa del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, la base para el correcto encauzamiento de la educación militar son las premisas y normas contenidas en el Plan Nacional de Educación, las cuales brindan un firme sustento para la evolución y desarrollo, a partir de bases fundamentales cuya característica fundamental es, la de educar mexicanas y mexicanos al amparo de la disciplina militar no solo para incorporar profesionistas exitosos y con alto sentido de responsable sino también, bajo un objetivo trascendente que es, el ser garante de la soberanía, el respeto y defensa de las instituciones democráticas y el Estado de Derecho.

De acuerdo con información del Gobierno Federal, este sistema es dirigido y accionado bajo la responsabilidad directa de la Secretaría de la Defensa Nacional por medio de la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea; este sistema educativo de alta especialización y sólido perfil es conformado por colegios, escuelas, centros de estudio y diversos mecanismos de aplicación, capacitación y perfeccionamiento, asimismo su estructura administrativa y académica está orientada a cubrir las necesidades que tiene el Ejército y Fuerza Aérea para desarrollar conocimientos humanísticos, militares, científicos y técnicos de nivel superior, de capacitación, actualización, aplicación y de perfeccionamiento.

Asimismo, es el propio Sistema Educativo Militar el que define la estructura de la ruta profesional a que debe responder la formación y perfiles de los recursos humanos, la cual, se materializa mediante el tránsito militar por las diferentes instituciones educativas y permite mantener permanentemente actualizados desde el soldado

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS Y LA LEY DE DISCIPLINA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS (EN MATERIA DE DISCIPLINA DE DISCENTES)

hasta el general, ya que la disposición de escuelas y cursos de formación, capacitación, aplicación, perfeccionamiento, actualización y de la especialidad permite una formación especializada en cada jerarquía que se obtenga en las funciones específicas que se habrán de desempeñar, conceptualizando estos cursos como:

- De formación: que propician una educación integral y armónica para el desarrollo profesional-militar, científico y tecnológico, humanístico, axiológico y físico-mental.
- De capacitación: aquellos con contenidos técnicos y particulares para el desempeño del militar en una función concreta.
- De aplicación: tienen como antecedentes cursos teóricos o prácticos que a través del principio "aprender a hacer haciendo", materializan la enseñanza de los tópicos militares.
- De perfeccionamiento: cursos relativos a las ramas del arte militar que tienen como finalidad complementar y mejorar el desempeño profesional; precedido de un curso de formación.
- De actualización: proporcionan conocimientos en las áreas profesionales y técnicas de acuerdo a las innovaciones que surgen de las diferentes disciplinas.
- De especialidad: enfocados al conocimiento y habilidad en un cuerpo específico de las ramas de la ciencia, la técnica y el arte.

La disciplina ha sido el pilar fundamental de la formación militar en México, por tanto, el sistema de educación de esta importante rama pública descansa, precisamente, en este mismo hilo conductor, por lo que todo aspecto legal que implique su fortalecimiento, tiene impacto no solo de carácter institucional sino en la vida de las personas, sobre todo a partir de las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de los años 2018 y 2019 por las que se crea la Guardia Nacional y se incorpora la formación de sus elementos a las instituciones armadas del país, que si bien, no forma parte directa de este sistema educativo, si es parte de su esquema formativo integral y de las metodologías de enseñanza, capacitación y profesionalización que caracteriza al sistema educativo militar. Verbigracia, la

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS Y LA LEY DE DISCIPLINA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS (EN MATERIA DE DISCIPLINA DE DISCENTES)

formación educativa a través de la Licenciatura en Seguridad Pública, impartida en el Heroico Colegio Militar para la formación de los próximos mandos de la Guardia Nacional, como parte de la participación que se tiene de la Secretaría de Defensa Nacional y la Secretaría de Marina, con la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, en cumplimiento al sexto transitorio de la reforma Constitucional de creación de la Guardia Nacional de fecha 26 de marzo de 2019.¹

Ante las consideraciones citadas, para esta Comisión de Seguridad Ciudadana, las modificaciones constitucionales que dieron origen a la Guardia Nacional y por ende, comparten la esencia formativa del sistema educativo militar en lo que corresponde al diferenciador de la disciplina y la garantía de que al amparo de su sistema educativo y formativo, tiene un impacto indirecto en las tareas de Seguridad Pública que desarrolle, ya que toda mejora y ajuste al sistema castrense, de manera colateral repercute en un beneficio para quienes de manera indirecta son formados bajo criterios similares, como lo es la Guardia Nacional cuya atribución es la de ser el principal cuerpo de Seguridad Pública del país.

Precisamente, la propia naturaleza de la Seguridad Pública ha evolucionado como consecuencia de que, en las últimas décadas, ésta se convirtió en una de las mayores preocupaciones de nuestra sociedad ante la presencia de una delincuencia cada vez más violenta y organizada que evidenció la obsolescencia del anterior sistema de seguridad pública. Por ello, es claro que la ciudadanía al demandar una mayor eficacia en la prevención y protección, enfocaría sus exigencias en mejorar no solo en presencia sino en capacidades de respuesta y profesionalismo, de los elementos que tienen a su cargo esta importante función.

Ante este panorama, la respuesta del actual Gobierno Federal, fue la de crear toda una reingeniería de procesos administrativos, legales y constitucionales, a fin de fortalecer desde la disciplina y la honestidad que caracteriza a las Fuerzas Armadas, a los elementos del que hoy es, sin lugar a dudas, el principal cuerpo de seguridad pública del país, generando las condiciones para que hagan frente a los retos que la realidad plantea.

La sociedad mexicana en el contexto del cambio en las políticas públicas que acontecen en nuestra actualidad, espera que las instituciones del Estado muestren un funcionamiento eficiente y eficaz, así como un ejercicio ético en la gestión

¹. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5555126&fecha=26/03/2019#gsc.tab=0

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS Y LA LEY DE DISCIPLINA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS (EN MATERIA DE DISCIPLINA DE DISCENTES)

pública, sobre todo en el tema de la seguridad en general, ya que como es sabido la percepción que se tiene sobre este tema no es nada satisfactoria; razón por la que es estimó conveniente que la Guardia Nacional fuese formada al amparo del sistema educativo militar, como consecuencia de la urgencia por dar respuesta a los ciudadanos que buscan la protección de sus derechos, sus bienes y sus libertades.

Por ello, resulta sumamente oportuno para esta Comisión de Seguridad Ciudadana, que se fortalezcan las capacidades institucionales de las Fuerzas Armadas desde su vertiente formativa, a fin de que se mantenga el estándar de disciplina, honestidad, lealtad a la patria y valor que le han caracterizado durante más de dos siglos de existencia.

Sin embargo, es preciso señalar que, la reforma propuesta agrega, entre otras, las expresiones referidas el término "discentes del Sistema Educativo Militar", sin considerar que ambas normas objeto de reforma, carecen de la definición conceptual del término "discente", el cual, resultaría innecesario mencionar en lo que respecta a la reforma a los incisos D y G de la fracción II del Artículo 170 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en virtud de que baste con mencionar en el inciso D, el enunciado que refiere al "Establecimiento de Educación Militar" con lo que ya quedarían incorporados a los supuestos de los que se ocupa dicho Artículo, referido a la baja definitiva del Ejército y Fuerza Aérea, por observar mala conducta.

De esta manera, se estima que la reforma a la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana ya no sería necesaria en virtud de que la Ley de Educación Militar ya somete a los denominados "discentes" a los reglamentos y disposiciones aplicables, en donde el Reglamento de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos ya contempla la baja por mala conducta en los términos que se encuentra la reforma objeto de opinión.

Aunado a las anteriores observaciones, para esta Comisión de Seguridad Ciudadana, los ajustes normativos planteados en la Iniciativa presentada por el ciudadano Presidente de la República, licenciado Andrés Manuel López Obrador, representan un mensaje importante a la sociedad, respecto del fortalecimiento institucional, disciplina y vocación de servicio que deben tener las y los integrantes de las Fuerzas Armadas que egresen de su sistema educativo, por lo que con independencia de los ajustes normativos sugeridos, resultan oportunos y con independencia de destacar la visión y altura de miras de la propuesta, es menester afirmar que la disciplina, la

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS Y LA LEY DE DISCIPLINA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS (EN MATERIA DE DISCIPLINA DE DISCENTES)

vocación de servicio y el valor así como un profundo amor a la patria, son fundamentos que solamente y en ningún otro lugar de manera tan sólida, se podrán incorporar en la formación de mexicanas y mexicanos.

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

Por todo lo anteriormente expuesto, motivado y fundado, la Comisión de Seguridad Ciudadana emite la siguiente **OPINIÓN**:

PRIMERO. Del análisis de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en materia de disciplina de discentes, presentada por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión concluye que son viables las modificaciones a la normatividad vigente.

SEGUNDO. Remítase a la Comisión de Defensa Nacional, para su incorporación al Dictamen correspondiente y efectos legales a que haya lugar.

Así se aprobó y votó en la Comisión de Seguridad Ciudadana el día 27 de noviembre de 2023 en el Palacio Legislativo de San Lázaro.

VI. CONSIDERACIONES FINALES DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL

Primera. El Congreso de la Unión se encuentra facultado para legislar las disposiciones en materia de organización del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos en términos de lo dispuesto en el artículo 73 fracción XIV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Segunda. El Sistema Educativo Militar es un componente fundamental para el Ejército y Fuerza Aérea, regulado por la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y su Reglamento, donde se encuentran las bases normativas de un sistema de formación riguroso y completo que capacita a los miembros de estas instituciones para desempeñar sus roles con eficiencia y profesionalismo.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS Y LA LEY DE DISCIPLINA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS (EN MATERIA DE DISCIPLINA DE DISCENTES)

Tercera. El servicio de las armas es radicalmente distinto al prestado en las instituciones civiles, ya que el mandato constitucional establecido por el artículo 89 fracción VI de nuestra ley fundamental deposita en las fuerzas armadas la responsabilidad de la salvaguarda de la seguridad interior y la defensa exterior.

Cuarta. La disciplina militar inculca en los miembros de las fuerzas armadas partiendo de la base de obediencia, honor, justicia y moral que permita a los elementos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos desempeñarse de forma que se cumplan fiel y exactamente los deberes que prescriben las leyes y reglamentos militares.

Quinta. De conformidad con el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos la baja es la separación de los discentes de las Instituciones Educativas.

Sexta. Las causales de baja de los discentes militares se encuentran establecidas en el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, entre las que se encuentra contemplada en la fracción V, observar mala conducta, determinada por el Consejo de Honor de la Institución Educativa que se trate.

Séptima. El discente que se ubique en alguna de las causales de baja del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, le será notificado el procedimiento correspondiente por escrito de forma fundada y motivada, otorgándosele quince días naturales para manifestar lo que a su derecho convenga, por lo que el procedimiento de baja cumple con el principio de legalidad y las formalidades del procedimiento administrativo.

Octava. Actualmente, el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, permite que los discentes que causen baja del Sistema Educativo Militar puedan ser puestos a disposición de la Dirección General del arma o servicio correspondiente para continuar con su servicio encuadrado en el activo.

Novena. Se observa que la propuesta de reforma al artículo 170 fracción segunda incisos D y G de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, consiste en facultar al Secretario de la Defensa Nacional, para acordar la procedencia de baja definitiva de las fuerzas armadas de los discentes, así como la rescisión del contrato de enganche que hubieren suscrito por observar mala conducta determinada por el Consejo de Honor del Establecimiento de Educación Militar a que pertenezca.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS Y LA LEY DE DISCIPLINA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS (EN MATERIA DE DISCIPLINA DE DISCENTES)

Décima. Se observa que la reforma propuesta al artículo 36 de la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, consiste en facultar al Consejo de Honor para solicitar la baja del Ejército y Fuerza Aérea por determinación de mala conducta del personal discente del Sistema Educativo Militar.

Décima primera. Se advierte, que la propuesta de reforma crea un procedimiento nuevo de baja definitiva del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos de los discentes del Sistema Educativo Militar por acuerdo del Secretario de la Defensa Nacional a petición del Consejo de Honor del plantel militar de que se trate, previa determinación de mala conducta, sin que se altere o modifique el procedimiento de baja de discentes del Sistema Educativo Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Por lo tanto, al ser procedimientos individuados, podría no existir inconveniente jurídico para su incorporación en el marco legislativo, toda vez, que los procedimientos en análisis no son incompatibles ni contradictorios.

Décima segunda. Se advierte que la propuesta facultara al Consejo de Honor del plantel de Educación Militar correspondiente para realizar la determinación de la baja de los discentes mediante el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, sin que se cause baja definitiva o bien, de acuerdo a las características del caso concreto optar por la baja definitiva de las fuerzas armadas de acuerdo con lo propuesto en la reforma para la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Décima tercera. Comentarios de técnica legislativa, en cuanto a la redacción y estructura de la disposición normativa que se propone reformar, con el objetivo de que sea fácilmente comprendida. Esta Comisión, se tienen observaciones las cuales fueron debidamente consultadas con personal de la Secretaria de la Defensa Nacional, ya que se consideró necesario hacer una corrección a la redacción del apartado D del artículo 170, párrafo primero, fracción II de la propuesta, a fin de señalar oportunidades en términos de claridad y precisión para que sea entendible para los y las destinatarias. Esto en virtud que en la propuesta había una doble repetición de la palabra "siempre" en la oración del último renglón, lo cual generaba una redacción no adecuada. La consulta a la SEDENA verso en consultar si el cambio de la redacción no afectaba de manera sustancial el sentido del artículo, considerando esta Institución correcta la corrección. Asimismo, se señala que el proyecto de iniciativa en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS Y LA LEY DE DISCIPLINA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS (EN MATERIA DE DISCIPLINA DE DISCENTES)

Décima cuarta. Derivado de la entrada en vigor de la propuesta en análisis de acuerdo con la facultad reglamentaria del Ejecutivo Federal establecida en el artículo 89 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, queda dentro de la competencia de dicho poder la adecuación correspondiente al Reglamento de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para establecer los parámetros de aplicación exacta de la reforma.

Por lo que esta Comisión dictaminadora considera necesario por técnica legislativa, recorrer el artículo tercero transitorio para insertar la obligatoriedad del Poder Ejecutivo de adecuar el Reglamento en la materia y recorrer el artículo tercero transitorio de la propuesta original, para quedar como cuarto transitorio.

Décima quinta. Respecto del régimen transitorio se observa que se prevé que las erogaciones realizadas por motivo de la entrada en vigor del decreto se realizaran con cargo al presupuesto autorizado para la SEDENA, por lo que la propuesta podría no tener impacto presupuestario.

Asimismo, se advierte que el régimen transitorio a entera consideración de la Dictaminadora podría incluir la previsión de adecuación del Reglamento de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en materia de baja definitiva de las fuerzas armadas a discentes a fin de proveer la exacta observancia de la reforma.

En mérito de lo antes expuesto, esta dictaminadora considera viable la propuesta de reforma, por lo que las y los diputados integrantes de la Comisión de Defensa Nacional sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DEL EJERCITO Y FUERZA ÁEREA MEXICANOS Y LA LEY DE DISCIPLINA DEL EJERCITO Y FUERZA AEREA MEXICANOS, EN MATERIA DE DISCIPLINA DE DISCENTES

Artículo Primero. - Se **reforma** el artículo 170, párrafo primero, fracción II, apartados D y G, de la Ley Orgánica del Ejército y fuerza Aérea Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTICULO 170. ...

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS Y LA LEY DE DISCIPLINA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS (EN MATERIA DE DISCIPLINA DE DISCENTES)

I. ...

II. ...

A. a C. ...

D. Por observar mala conducta determinada por el Consejo de Honor de la Unidad, Dependencia o Establecimiento de Educación Militar a que pertenezcan, o por colocarse en situación de no poder cumplir con sus obligaciones militares, por causas no imputables a la Secretaría de la Defensa Nacional, tratándose del personal de Tropa, de los militares de la clase de Auxiliares y de los discentes del Sistema Educativo Militar, a quienes se les otorgará la garantía de audiencia en su defensa;

E. y F. ...

G. La rescisión del contrato de enganche o del de su renovación, para las y los Soldados, Cabos y discentes del Sistema Educativo Militar, a quienes se les otorgará la garantía de audiencia dentro de los quince días hábiles siguientes al de su notificación en los términos del Reglamento de Reclutamiento de Personal para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y

H. ...

...

Artículo Segundo. Se **reforma** el artículo 36, párrafo primero, fracción III, de la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 36.- ...

I.- y II.- ...

III.- Acordar se solicite la baja del Ejército y Fuerza Aérea por determinación de mala conducta, para el personal de Tropa, militares de la clase de auxiliar y **discentes del Sistema Educativo Militar**, y

IV.- ...

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS Y LA LEY DE DISCIPLINA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS (EN MATERIA DE DISCIPLINA DE DISCENTES)

...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo al presupuesto autorizado para la Secretaría de la Defensa Nacional, por lo que no incrementará su presupuesto regularizable y no se autorizarán recursos adicionales para el ejercicio fiscal que se trate.

Tercero. En un plazo de 90 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Ejecutivo Federal deberá realizar las adecuaciones normativas al Reglamento de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en materia de baja definitiva de las fuerzas armadas de discentes, a fin de proveer la exacta observancia de la reforma.

Cuarto. Se derogan aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Así se acordó y votó en la Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional de la Honorable Cámara de Diputados de la LXV Legislatura, realizada en el Palacio Legislativo de San Lázaro el 28 de noviembre de 2023.

Comisión de Defensa Nacional

LISTA DE VOTACION REUNION N°: 15ª. Reunión Ordinaria FECHA 28-nov-2023

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY ORGANICA DEL EJERCITO Y FUERZA AEREA MEXICANOS Y LA LEY DE DISCIPLINA DEL EJERCITO Y FUERZA AEREA MEXICANOS (EN MATERIA DE DISCIPLINA DE DISCENTES).

DIPUTADO

FAVOR

CONTRA

ABSTENCION

Presidencia

DIP. RICARDO VILLARREAL GARCÍA



Guanajuato

PAN



Secretaría

DIP. BARRERA SEPULVEDA SERGIO



Jalisco

MC

DIP. CARRILLO CUBILLAS MARIO MIGUEL



Puebla

MORENA



DIP. CASIQUE ZARATE JAVIER



Edo. de México

PRI

Comisión de Defensa Nacional

LISTA DE VOTACION REUNION N°: 15ª. Reunión Ordinaria FECHA 28-nov-2023

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY ORGANICA DEL EJERCITO Y FUERZA AEREA MEXICANOS Y LA LEY DE DISCIPLINA DEL EJERCITO Y FUERZA AEREA MEXICANOS (EN MATERIA DE DISCIPLINA DE DISCENTES).

DIPUTADO

FAVOR

CONTRA

ABSTENCION

Secretaría

DIP. GONZÁLEZ CRUZ LUIS ARTURO



Baja California

PVEM



DIP. GUERRA MENA JUANITA



Morelos

MORENA



DIP. HERNÁNDEZ VILLANUEVA ROCÍO



Veracruz

MORENA



DIP. HUACUS ESQUIVEL FRANCISCO JAVIER



Michoacán

PRD



Comisión de Defensa Nacional

LISTA DE VOTACION REUNION N°: 15ª. Reunión Ordinaria FECHA 28-nov-2023

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY ORGANICA DEL EJERCITO Y FUERZA AEREA MEXICANOS Y LA LEY DE DISCIPLINA DEL EJERCITO Y FUERZA AEREA MEXICANOS (EN MATERIA DE DISCIPLINA DE DISCENTES).

DIPUTADO

FAVOR

CONTRA

ABSTENCION

Secretaría

DIP. HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO



Ciudad de México

PAN



DIP. MARTÍNEZ DÍAZ ESTHER BERENICE



Nuevo León

MORENA



DIP. PÉREZ GARIBAY MARCO ANTONIO



Jalisco

MORENA



DIP. VÁZQUEZ GARCÍA DIONICIA



Estado de México

PT

Dionicia Vázquez García



Comisión de Defensa Nacional

LISTA DE VOTACION REUNION N°: 15ª. Reunión Ordinaria FECHA 28-nov-2023

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY ORGANICA DEL EJERCITO Y FUERZA AEREA MEXICANOS Y LA LEY DE DISCIPLINA DEL EJERCITO Y FUERZA AEREA MEXICANOS (EN MATERIA DE DISCIPLINA DE DISCENTES).

DIPUTADO

FAVOR

CONTRA

ABSTENCION

Integrantes

DIP. ADAMS PEREYRA OLGA ZULEMA



Baja California

MC



DIP. FERNANDEZ NOROÑA JOSE GERARDO RODOLFO



Ciudad de México

PT



DIP. LÓPEZ CASARÍN JAVIER JOAQUÍN



Ciudad de México

PVEM



DIP. MARES COSSÍO HÉCTOR IRENEO



Baja California

MORENA



Comisión de Defensa Nacional

LISTA DE VOTACION REUNION N°: 15ª. Reunión Ordinaria FECHA 28-nov-2023

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY ORGANICA DEL EJERCITO Y FUERZA AEREA MEXICANOS Y LA LEY DE DISCIPLINA DEL EJERCITO Y FUERZA AEREA MEXICANOS (EN MATERIA DE DISCIPLINA DE DISCENTES).

DIPUTADO

FAVOR

CONTRA

ABSTENCION

Integrantes

DIP. MARÍN DÍAZ FERNANDO



Ciudad de México

MORENA

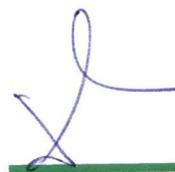


DIP. MARTÍNEZ LÓPEZ JAIME



Michoacán

MORENA



DIP. MELGAR BRAVO LUIS ARMANDO



Chiapas

PVEM



DIP. MENDOZA ACEVEDO LUIS ALBERTO



Ciudad de México

PAN



Comisión de Defensa Nacional

LISTA DE VOTACION REUNION N°: 15ª. Reunión Ordinaria FECHA 28-nov-2023

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY ORGANICA DEL EJERCITO Y FUERZA AEREA MEXICANOS Y LA LEY DE DISCIPLINA DEL EJERCITO Y FUERZA AEREA MEXICANOS (EN MATERIA DE DISCIPLINA DE DISCENTES).

DIPUTADO

FAVOR

CONTRA

ABSTENCION

Integrantes

DIP. PACHECO MARRUFO ROMMEL AGHMED



Yucatán

MORENA

[Handwritten signature]

DIP. PEREZ BERNABE JAIME HUMBERTO



Veracruz

MORENA

DIP. ROMÁN ÁVILA MARÍA GUADALUPE



Estado de México

MORENA

[Handwritten signature]

DIP. SÁNCHEZ RAMOS PALOMA



Sinaloa

PRI

Comisión de Defensa Nacional

LISTA DE VOTACION REUNION N°: 15ª. Reunión Ordinaria FECHA 28-nov-2023

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY ORGANICA DEL EJERCITO Y FUERZA AEREA MEXICANOS Y LA LEY DE DISCIPLINA DEL EJERCITO Y FUERZA AEREA MEXICANOS (EN MATERIA DE DISCIPLINA DE DISCENTES).

DIPUTADO

FAVOR

CONTRA

ABSTENCION

Integrantes

DIP. ZARZOSA SÁNCHEZ EDUARDO



Estado de México

PRI

—

—

—

DIP. ZAVALA GÓMEZ DEL CAMPO MARGARITA ESTER



Ciudad de México

PAN

*con la reserva
1/argentina*

—

—

Fecha de Instalación: 13/10/2021

Grupo Parlamentario:

Composición actual

MOR	PAN	PRI	PVEM	MC	PT	PRD				
12	7	4	3	2	2	1				31

Secretario Técnico: Mtra. Juana Mónica Arroyo Guzmán



OPINIÓN QUE EMITE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AEREA MEXICANOS Y LA LEY DE DISCIPLINA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS EN MATERIA DE DISCIPLINA DE DISCENTES.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 numeral 1. fracción II y 69 numerales 1 y 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados, las y los integrantes de la Comisión de Seguridad Ciudadana, en seguimiento al oficio número D.G.P.L. 65-II-7-2815 del día 25 del mes de octubre de 2023, firmado por la Presidencia de la Mesa Directiva, en donde informa del turno a esta Comisión para opinión, de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en materia de disciplina de discentes, presentada por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el 17 de octubre del 2023.

Por lo anterior y de conformidad con lo que establece el Artículo 45 numeral 6 inciso e) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 69 numeral 2 fracción IV y 158 numeral 1 fracción X, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Seguridad Ciudadana remite, **OPINIÓN** de la iniciativa de mérito, en los siguientes términos:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado de ANTECEDENTES se da constancia del trámite legislativo de la propuesta que se somete a opinión de la Comisión de Seguridad Ciudadana;
- II. En el apartado de CONTENIDO DE LA INICIATIVA, se hace una descripción de la propuesta que se opina;
- III. En el apartado de CONSIDERACIONES se desarrolla la valoración que de la misma realizan las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión que emite opinión;



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISION DE SEGURIDAD CIUDADANA

OPINIÓN QUE EMITE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AEREA MEXICANOS Y LA LEY DE DISCIPLINA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS EN MATERIA DE DISCIPLINA DE DISCENTES.

IV. En el apartado de OPINIÓN se plasma la conclusión de la Comisión de Seguridad Ciudadana respecto del asunto que se analiza.

ANTECEDENTES

Con fecha 13 de octubre del 2023, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, recibió oficio No. SG/UE/230/2364/23 signado por el Maestro Esteban Martínez Mejía, Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación, por el que, con fundamento en el Artículo 71 fracción I, remite la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman la Ley Orgánica del Ejército y Ferza Aérea Mexicanos y la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en materia de disciplina de discentes, presentada por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, misma que mediante oficio D.G.L.P. 65-II-7-2815, recibido en esta Comisión el día 30 de octubre de 2023, Mesa Directiva instruye el turno para su dictaminación a la Comisión de Defensa Nacional, con opinión de la Comisión de Seguridad Ciudadana.

DEL CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La Iniciativa, se fundamenta en el espíritu de la disciplina militar como uno de sus principales pilares, buscando fortalecer los mecanismos que la consoliden a fin de que se mantenga el reconocimiento de la educación militar como ejemplo de buen comportamiento, de honor, honradez y justicia, digna de confianza y a la que el pueblo le confiere en carácter de depositario, la salvaguarda de sus derechos y sus libertades.

La propuesta objeto de análisis, se basa en la reforma a dos dispositivos normativos; el primero de ellos, tiene por objeto modificar el Artículo 170 párrafo primero, fracción II, apartados D y G de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, a fin



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

OPINIÓN QUE EMITE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AEREA MEXICANOS Y LA LEY DE DISCIPLINA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS EN MATERIA DE DISCIPLINA DE DISCENTES.

de proceder a la baja definitiva de las y los discentes del Sistema Educativo Militar, en casos de mala conducta determinada por el Consejo de Honor de la Unidad, Dependencia o establecimientos de educación militar, así como la rescisión del contrato de enganche, por acuerdo de la persona titular de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Asimismo, se propone la modificación del Artículo 36, párrafo primero, fracción III, de la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, a fin de otorgar al Consejo de Honor, la facultad de solicitar la baja del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos por determinación de mala conducta de las y los discentes de los establecimientos del Sistema Educativo Militar.

CONSIDERACIONES

La educación militar es un sistema basado en principios, que se complementan con un conjunto de valores éticos, morales, cívicos, sociales, culturales y políticos, con la finalidad de desarrollar habilidades, capacidades, destrezas y aptitudes en quienes integran las Fuerzas Armadas para el cumplimiento de su misión, generando, a partir de un mecanismo educativo/formativo especializado y único, la preservación y el mantenimiento de la identidad nacional, el respeto al orden constitucional y el fortalecimiento de la democracia, así como de la defensa de la soberanía y los derechos de las gobernadas y los gobernados.

En nuestro país, el Sistema Educativo Militar ha representado a lo largo de la historia, uno de los pilares fundamentales de la eficiencia operativa del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, la base para el correcto encauzamiento de la educación militar son las premisas y normas contenidas en el Plan Nacional de Educación, las cuales brindan un firme sustento para la evolución y desarrollo, a partir de bases fundamentales cuya



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISION DE SEGURIDAD CIUDADANA

OPINIÓN QUE EMITE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AEREA MEXICANOS Y LA LEY DE DISCIPLINA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS EN MATERIA DE DISCIPLINA DE DISCENTES.

característica fundamental es, la de educar mexicanas y mexicanos al amparo de la disciplina militar no solo para incorporar profesionistas exitosos y con alto sentido de responsable sino también, bajo un objetivo trascendente que es, el ser garante de la soberanía, el respeto y defensa de las instituciones democráticas y el Estado de Derecho.

De acuerdo con información del Gobierno Federal, este sistema es dirigido y accionado bajo la responsabilidad directa de la Secretaría de la Defensa Nacional por medio de la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea; este sistema educativo de alta especialización y sólido perfil es conformado por colegios, escuelas, centros de estudio y diversos mecanismos de aplicación, capacitación y perfeccionamiento, asimismo su estructura administrativa y académica está orientada a cubrir las necesidades que tiene el Ejército y Fuerza Aérea para desarrollar conocimientos humanísticos, militares, científicos y técnicos de nivel superior, de capacitación, actualización, aplicación y de perfeccionamiento.

Asimismo, es el propio Sistema Educativo Militar el que define la estructura de la ruta profesional a que debe responder la formación y perfiles de los recursos humanos, la cual, se materializa mediante el tránsito militar por las diferentes instituciones educativas y permite mantener permanentemente actualizados desde el soldado hasta el general, ya que la disposición de escuelas y cursos de formación, capacitación, aplicación, perfeccionamiento, actualización y de la especialidad permite una formación especializada en cada jerarquía que se obtenga en las funciones específicas que se habrán de desempeñar, conceptualizando estos cursos como:

- De formación: que propician una educación integral y armónica para el desarrollo profesional-militar, científico y tecnológico, humanístico, axiológico y físico-mental.



C Á M A R A D E
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISION DE SEGURIDAD CIUDADANA

OPINIÓN QUE EMITE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AEREA MEXICANOS Y LA LEY DE DISCIPLINA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS EN MATERIA DE DISCIPLINA DE DISCENTES.

- De capacitación: aquellos con contenidos técnicos y particulares para el desempeño del militar en una función concreta.
- De aplicación: tienen como antecedentes cursos teóricos o prácticos que a través del principio “aprender a hacer haciendo”, materializan la enseñanza de los tópicos militares.
- De perfeccionamiento: cursos relativos a las ramas del arte militar que tienen como finalidad complementar y mejorar el desempeño profesional; precedido de un curso de formación.
- De actualización: proporcionan conocimientos en las áreas profesionales y técnicas de acuerdo a las innovaciones que surgen de las diferentes disciplinas.
- De especialidad: enfocados al conocimiento y habilidad en un cuerpo específico de las ramas de la ciencia, la técnica y el arte.

La disciplina ha sido el pilar fundamental de la formación militar en México, por tanto, el sistema de educación de esta importante rama pública descansa, precisamente, en este mismo hilo conductor, por lo que todo aspecto legal que implique su fortalecimiento, tiene impacto no solo de carácter institucional sino en la vida de las personas, sobre todo a partir de las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de los años 2018 y 2019 por las que se crea la Guardia Nacional y se incorpora la formación de sus elementos a las instituciones armadas del país, que si bien, no forma parte directa de este sistema educativo, si es parte de su esquema formativo integral y de las metodologías de enseñanza, capacitación y profesionalización que caracteriza al sistema educativo militar. Verbigracia, la formación educativa a través de la Licenciatura en Seguridad Pública, impartida en el



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISION DE SEGURIDAD CIUDADANA

OPINIÓN QUE EMITE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AEREA MEXICANOS Y LA LEY DE DISCIPLINA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS EN MATERIA DE DISCIPLINA DE DISCENTES.

Heroico Colegio Militar para la formación de los próximos mandos de la Guardia Nacional, como parte de la participación que se tiene de la Secretaría de Defensa Nacional y la Secretaría de Marina, con la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, en cumplimiento al sexto transitorio de la reforma Constitucional de creación de la Guardia Nacional de fecha 26 de marzo de 2019.¹

Ante las consideraciones citadas, para esta Comisión de Seguridad Ciudadana, las modificaciones constitucionales que dieron origen a la Guardia Nacional y por ende, comparten la esencia formativa del sistema educativo militar en lo que corresponde al diferenciador de la disciplina y la garantía de que al amparo de su sistema educativo y formativo, tiene un impacto indirecto en las tareas de Seguridad Pública que desarrolle, ya que toda mejora y ajuste al sistema castrense, de manera colateral repercute en un beneficio para quienes de manera indirecta son formados bajo criterios similares, como lo es la Guardia Nacional cuya atribución es la de ser el principal cuerpo de Seguridad Pública del país.

Precisamente, la propia naturaleza de la Seguridad Pública ha evolucionado como consecuencia de que, en las últimas décadas, ésta se convirtió en una de las mayores preocupaciones de nuestra sociedad ante la presencia de una delincuencia cada vez más violenta y organizada que evidenció la obsolescencia del anterior sistema de seguridad pública. Por ello, es claro que la ciudadanía al demandar una mayor eficacia en la prevención y protección, enfocaría sus exigencias en mejorar no solo en presencia sino en capacidades de respuesta y profesionalismo, de los elementos que tienen a su cargo esta importante función.

¹ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5555126&fecha=26/03/2019#gsc.tab=0



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISION DE SEGURIDAD CIUDADANA

OPINIÓN QUE EMITE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AEREA MEXICANOS Y LA LEY DE DISCIPLINA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS EN MATERIA DE DISCIPLINA DE DISCENTES.

Ante este panorama, la respuesta del actual Gobierno Federal, fue la de crear toda una reingeniería de procesos administrativos, legales y constitucionales, a fin de fortalecer desde la disciplina y la honestidad que caracteriza a las Fuerzas Armadas, a los elementos del que hoy es, sin lugar a dudas, el principal cuerpo de seguridad pública del país, generando las condiciones para que hagan frente a los retos que la realidad plantea.

La sociedad mexicana en el contexto del cambio en las políticas públicas que acontecen en nuestra actualidad, espera que las instituciones del Estado muestren un funcionamiento eficiente y eficaz, así como un ejercicio ético en la gestión pública, sobre todo en el tema de la seguridad en general, ya que como es sabido la percepción que se tiene sobre este tema no es nada satisfactoria; razón por la que es estimó conveniente que la Guardia Nacional fuese formada al amparo del sistema educativo militar, como consecuencia de la urgencia por dar respuesta a los ciudadanos que buscan la protección de sus derechos, sus bienes y sus libertades.

Por ello, resulta sumamente oportuno para esta Comisión de Seguridad Ciudadana, que se fortalezcan las capacidades institucionales de las Fuerzas Armadas desde su vertiente formativa, a fin de que se mantenga el estándar de disciplina, honestidad, lealtad a la patria y valor que le han caracterizado durante más de dos siglos de existencia.

Sin embargo, es preciso señalar que, la reforma propuesta agrega, entre otras, las expresiones referidas el término “discentes del Sistema Educativo Militar”, sin considerar que ambas normas objeto de reforma, carecen de la definición conceptual del término “discente”, el cual, resultaría innecesario mencionar en lo que respecta a la reforma a los incisos D y G de la fracción II del Artículo 170 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en virtud de que baste con mencionar en el inciso



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISION DE SEGURIDAD CIUDADANA

OPINIÓN QUE EMITE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AEREA MEXICANOS Y LA LEY DE DISCIPLINA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS EN MATERIA DE DISCIPLINA DE DISCENTES.

D, el enunciado que refiere al “Establecimiento de Educación Militar” con lo que ya quedarían incorporados a los supuestos de los que se ocupa dicho Artículo, referido a la baja definitiva del Ejército y Fuerza Aérea, por observar mala conducta.

De esta manera, se estima que la reforma a la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana ya no sería necesaria en virtud de que la Ley de Educación Militar ya somete a los denominados “discentes” a los reglamentos y disposiciones aplicables, en donde el Reglamento de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos ya contempla la baja por mala conducta en los términos que se encuentra la reforma objeto de opinión.

Aunado a las anteriores observaciones, para esta Comisión de Seguridad Ciudadana, los ajustes normativos planteados en la Iniciativa presentada por el ciudadano Presidente de la República, licenciado Andrés Manuel López Obrador, representan un mensaje importante a la sociedad, respecto del fortalecimiento institucional, disciplina y vocación de servicio que deben tener las y los integrantes de las Fuerzas Armadas que egresen de su sistema educativo, por lo que con independencia de los ajustes normativos sugeridos, resultan oportunos y con independencia de destacar la visión y altura de miras de la propuesta, es menester afirmar que la disciplina, la vocación de servicio y el valor así como un profundo amor a la patria, son fundamentos que solamente y en ningún otro lugar de manera tan sólida, se podrán incorporar en la formación de mexicanas y mexicanos.

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

Por todo lo anteriormente expuesto, motivado y fundado, la Comisión de Seguridad Ciudadana emite la siguiente **OPINIÓN**:



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISION DE SEGURIDAD CIUDADANA

OPINIÓN QUE EMITE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AEREA MEXICANOS Y LA LEY DE DISCIPLINA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS EN MATERIA DE DISCIPLINA DE DISCENTES.

PRIMERO. Del análisis de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en materia de disciplina de discentes, presentada por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión concluye que son viables las modificaciones a la normatividad vigente.

SEGUNDO. Remítase a la Comisión de Defensa Nacional, para su incorporación al Dictamen correspondiente y efectos legales a que haya lugar.

Así se aprobó y votó en la Comisión de Seguridad Ciudadana el día 27 de noviembre de 2023 en el Palacio Legislativo de San Lázaro.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

Votación a la Opinión que emite la Comisión de Seguridad Ciudadana a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos en Materia de Disciplina de Discentes presentada por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

27/11/2023

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Juanita Guerra Mena Presidenta (Morena)			
 Dip. Juan Isaías Bertín Sandoval Secretario (Morena)			
 Dip. Armando Corona Arvizu Secretario (Morena)			
 Dip. María Madalena Olivia Esquivel Nava Secretaria (Morena)			
 Dip. María Guadalupe Román Ávila Secretaria (Morena)			



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

Votación a la Opinión que emite la Comisión de Seguridad Ciudadana a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos en Materia de Disciplina de Discentes presentada por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

27/11/2023

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Román Cifuentes Negrete Secretario (PAN)			
 Dip. Rocío Esmeralda Reza Gallegos Secretaria (PAN)			
 Dip. Carlos Iriarte Mercado Secretario (PRI)			
 Dip. Valeria Santiago Barrientos Secretaria (PVEM)			
 Dip. Marisela Garduño Garduño Secretaria (PT)			



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

Votación a la Opinión que emite la Comisión de Seguridad Ciudadana a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos en Materia de Disciplina de Discentes presentada por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

27/11/2023

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Omar Enrique Castañeda González Secretario (MC)			
 Dip. Sarai Núñez Cerón Secretaria (PAN)			
 Dip. Carlos Miguel Aysa Damas Intregante (Morena)			
 Dip. Juan Ángel Bautista Bravo Integrante (Morena)			
 Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso Integrante (Morena)			



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

Votación a la Opinión que emite la Comisión de Seguridad Ciudadana a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos en Materia de Disciplina de Discentes presentada por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

27/11/2023

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Adriana Campos Huirache Integrante (PRI)			
 Dip. Susana Cano González Integrante (Morena)			
 Dip. Araceli Celestino Rojas Integrante (PT)			
 Dip. Eliseo Compeán Fernández Integrante (PAN)			
 Dip. Shamir Fernández Hernández Integrante (Morena)			



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

Votación a la Opinión que emite la Comisión de Seguridad Ciudadana a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos en Materia de Disciplina de Discentes presentada por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

27/11/2023

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. José Antonio García García Integrante (Morena)			
 Dip. Olimpia Tamara Girón Hernández Integrante (Morena)			
 Dip. Francisco Javier Huacus Esquivel Integrante (PRD)			
 Dip. Jorge Luis Llaven Abarca Integrante (Morena)			
 Dip. Noemi Berenice Luna Ayala Integrante (PAN)			



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

Votación a la Opinión que emite la Comisión de Seguridad Ciudadana a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos en Materia de Disciplina de Discentes presentada por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

27/11/2023

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Ali Sayuri Nuñez Meneses Intrenate (PAN)			
 Dip. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco Integrante (MC)			
 Dip. Rosangela Amairany Peña Escalante Integrante (Morena)			
 Dip. Marco Antonio Pérez Garibay Integrante (Morena)			
 Dip. Juan Pablo Sánchez Rodríguez Integrante (Morena)			



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

Votación a la Opinión que emite la Comisión de Seguridad Ciudadana a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos en Materia de Disciplina de Discentes presentada por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

27/11/2023

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Maribel Guadalupe Villaseñor Dávila Integrante (PRI)			
 Dip. Dulce María Corina Villegas Guarneros Integrante (Morena)			

Décima Segunda Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesión: 12

27 de noviembre de 2023

Reporte Votación Por Tema

NOMBRE TEMA Opinión que emite la Comisión de Seguridad Ciudadana a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos en Materia de Disciplina de Discentes presentada por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Ciudadana

Diputado	Posición	Firma
 Adriana Campos Huirache	A favor	EF2C7CCA312BCD5D7006F02E3170 9514A150243D9374BFEA65B1E51C5 8824D286BC144B00147346163B3BF2 3B3E32CB06A1254650BFA22E67DC8 38B05AE2F2BE
 Ali Sayuri Núñez Meneses	A favor	1977E092F08744F4D287B0D89CA15 C7D0D8B403E016D18C3453FFE2D61 FBE845622A242B6201569EB5E3443 C2B7B538A259C82569084828FFC72 F38191176078
 Araceli Celestino Rosas	A favor	C630AC258CBFD02F5725F164B8294 892B451F7BA40B388CAF0CC6AB087 101304E21BD2B097B00FA3AB20133 4FD12F3D29FF0ECE26346B68BABC 5B3A43D551831
 Armando Corona Arvizu	A favor	4E8AEB5433A157F1A49EF79C6D45C F4C50FE1E041CA14B45D85C7E3F2A DD730D4C01E0C6B03002D004B143F 1248FF82BEE0502F8285FC5A41E043 BBDA88C41F3
 Carlos Iriarte Mercado	Ausentes	87179628DB33FD407998103E68E2F0 F153777F9CA3304355CF3E4B8D606 7219FE76C35748389CDF24A0971AB 03EAC68FB98DC2865EA5474B2BAC 199985E01810

Décima Segunda Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:12

27 de noviembre de 2023

NOMBRE TEMA

Opinión que emite la Comisión de Seguridad Ciudadana a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos en Materia de Disciplina de Discentes presentada por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Ciudadana



Carlos Miguel Aysa Damas

A favor

D05DCB55ADB792D9C4F851E40B1E
EEBCB1FCC4099CAD6CCB16778642
C27AAB4C29A8225A2402D311F9BEC
8D1502B6822252D0C7B0EF55554538
E8EBB6976760B



Dulce María Corina Villegas Guarneros

A favor

4CDCB238D3759251717640F5B2A0A
69A836E6F6C3311DC23E94F4D34B1
E1E8ED7E09DECB93860794B62AF09
07D0E22C7872A98D937EAFE96E621
876FD7AFA5F4



Eliseo Compeán Fernández

A favor

D72FF8D45C8D88690F92350607D83
42D3F6A8A72CDD16AEE395A671632
74A85C13FBA9B2BF1F053E5F7888A
DCC58EBED60D1E2AF652B7B4BAF2
1D530C7DB1971



Francisco Javier Huacus Esquivel

A favor

1722814F2A638EEC10379C030B7E20
A8DCE7B706136AC1467EF0580B700
32E00E715BA712D9916E8E3C14529
9EBF1F847A394D88E1CA0A9631C3D
169CA895EC1



Ivonne Aracelly Ortega Pacheco

En contra

F0D4C5B66E3A4FA97C32F66438336
88182B0037AAAAA04541E449D1719
D01B24763C887441DB4FB75A3E52C
4795560FC3BB2F9D2D7CE20C866B2
2C52E3350544



Jorge Luis Llaven Abarca

A favor

A379F10DFEB6C3C89BF4895981503
5AD765DA5CD2DAE8FDC654360854
C32E841AB1DDEEF08AE185C030E7
06A56E56FA78F3C9D177D5D6809E8
4432B271F0267B

Décima Segunda Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesión: 12

27 de noviembre de 2023

NOMBRE TEMA

Opinión que emite la Comisión de Seguridad Ciudadana a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos en Materia de Disciplina de Discentes presentada por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Ciudadana



José Antonio García García

Ausentes

0AA97513E84B06E63F09D6C8354FA
FEE51D564E227E3B19A823B6B7F4D
54AEA92F36AC1407F4170DA5466CE
7A3D2C4E70F39029C608367BDF2E5
5A8C60F9BAFA



Juan Angel Bautista Bravo

Ausentes

20CD5B561A133D13514781B459DE7
3C61EA42FE610AEF8E062E2968ED4
829A4E196F518F39C0940A75614B54
D641C745589D3FC0116A7133F05AF
421A0C77542



Juan Isaías Bertín Sandoval

A favor

9F09924E35290B0C8F7C099DC278B
DC06F82304F37217E1D24FD689710
E64F6A7B871017B5748947BF78899B
2EC59F12A361EE29B61758EF0850E
17D3A78F277



Juan Pablo Sánchez Rodríguez

A favor

233921F2C1A9E049131312FE42117F
5721B5FAEC39BD1ACFBFDC172582
37CF9F18661EA73E397D7A1900BB2
E1A85AC92751AE5B5B4819BA3B912
E989A8DBFBB0



Juanita Guerra Mena

A favor

392E060952C91B604C1C25BDCE70B
BFBD5551BBFB663CABD76DBFAB02
3A5827A9108D1C57A58EA78E2DA46
A79186A2352A05749638021F5F0504
4FF6EF2DF685



Marco Antonio Pérez Garibay

A favor

0F57C22FF01B56D5CC549CC724132
9C94E7EF20EB6A162686EC9B3BE85
88070D53275F74E8BD75596C67DF7
D55E27C1CB73378962FB86E72FC25
1EC1BEED7C02

Décima Segunda Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesion:12

27 de noviembre de 2023

NOMBRE TEMA

Opinión que emite la Comisión de Seguridad Ciudadana a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos en Materia de Disciplina de Discentes presentada por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Ciudadana



María Guadalupe Román Ávila

A favor

FD573CB70E64C53EFDCEFB7EDEC
666840CCEACB0CDCDACEB3CA62A
9946AEB5013FEC6966677318F3080A
5F50E547F135ECE78866300371CE20
D90B6268D20124



Maria Magdalena Olivia Esquivel Nava

A favor

3D40BB0605E469B3AA8D6ADC20B6
39FA12B2BA7CECC4A3742768F670B
52CBDA640B4A1674780E47FAB9D86
4404CC39DF04EBF19F0F6D4094B18
61B6ED2B57F8F



Maribel Guadalupe Villaseñor Dávila

A favor

CDFF156DB574F298A2714668B2528
4A9A6CF7C5D77FADC97150E0A8829
92418A5C9E4770D01FE4E77E821B7
83DB0BB476907D003FDE224A3434B
1AEB14BEE564



Marisela Garduño Garduño

A favor

E4A62037E065D9B436C3DA783711A
3739D3AFDA3535785736BA1AEB717
37766F09031566C2C2CD7398E8B509
EE68224FB4512B58396D5EA02F09C
36D6297DF51



Martha Azucena Camacho Reynoso

A favor

F29B3B8902862C234FA39B1F07F683
B477EC9FE68A6D3C32AD74A222249
975D8DD6AD63289332700913629247
BBD1E7FD26D8EB2B80B33CEA4826
0CE8358BC09



Noemi Berenice Luna Ayala

A favor

A2D1846389041473A62965CA303E3E
8C1F391CE39B378A9DBD1A8501271
3325820093BF7A674451D100A07AC8
BAE7D759F5581A7C1A7022876F0A9
7FBCBEE786

Décima Segunda Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión: 12

27 de noviembre de 2023

NOMBRE TEMA

Opinión que emite la Comisión de Seguridad Ciudadana a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos en Materia de Disciplina de Discentes presentada por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Ciudadana



Olimpia Tamara Girón Hernández

A favor

F0481CEB0047177E0BB8AD88B62E8
4D14CDDCC713548BB5E072F009864
2D4B7D0BF0619D29894AF7389193F
E74ADE8A8CF165E7B1162757482B6
269B03220099



Omar Enrique Castañeda González

En contra

F25EF698520819F25F7A811C360D35
E71355C59BA4E18ED4BB2110BCF24
4A76D921B822A87EFF9AA7F199719
A3728EFF1F9C4A62FF8E2FCCB39B
D2E3EAA774F0



Rocío Esmeralda Reza Gallegos

A favor

6FB8427EE5D44C5EF504D0E0A70E0
488D768547F64B00E3B1326BF00837
359353F6E3131C315E904EB4F66FD6
8B6B46632841A2B1D90AF56BE9874
C74782F64F



Román Cifuentes Negrete

A favor

55963D214277C5B390D287B0FE192
D208E7BDCFA4A88D2FABD422266D
4E3DD36F3E042471C1E38E05B5249
36B8E0F19B2567A501AAC21ADF527
6540ECB262A7B



Rosangela Amairany Peña Escalante

Ausentes

71A25B4D60B4803CA02CAF9F55838
35EB81CF7172D5027F4352CD20AE9
0A86223726F57F0653C692D057A9EF
01584C59739AC28319A2F7AA12C3A
41192482896



Sarai Núñez Cerón

A favor

0152062692FB4E7680855939358CC4
EBAB2802FD4FD2D4F93AB197FC7E
E802B76F77AC2D8088C74E5FB27B1
0DCDB7DE7EBC60946AC68B00488D
DA7655349530E

Décima Segunda Reunión Ordinaria
LXV
 Ordinario

Número de sesión: 12

27 de noviembre de 2023

NOMBRE TEMA

Opinión que emite la Comisión de Seguridad Ciudadana a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos en Materia de Disciplina de Discentes presentada por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Ciudadana



Shamir Fernández Hernández

Ausentes

D21B09CBE57C65D8B5891E06855BF
 0D53789AEF68E867B70905C7835745
 5A72180D983EDF87260A89D19EB4C
 F5E8823D58AF738C4E367337B9A53
 5B29A885D05



Susana Cano González

A favor

13A7E663276042D8DD5C976D4461F
 117E3012B6B7146A32F994C307CF55
 9EFD7D3E561C34588518ED97BC7FE
 56B3F73894EFE54CFBB8ED0B20B62
 817C60E2378



Valeria Santiago Barrientos

A favor

2BDA77667B0AC1C3D671725A7A8B4
 8F0A998CF7FC254EAE66D7324D6D
 E336003E2EE0D39B4F6803694CFAA
 4EC8FEA2929CC749AE823D23D3AE
 BB85198E497D54

Total 32